



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 093/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal z) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal z) Designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;"

Página 1 | 4



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 093/2021

**Que**, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Representación estudiantil.- Para las dignidades de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, las y los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato, conforme a la regulación de la Universidad, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal calidad y serán reemplazados como lo disponga el Reglamento de Elecciones.

La elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala."

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Conformación del Tribunal Electoral.- Para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares.

Para las elecciones de los representantes ante los organismos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, bajo las mismas condiciones, pero se incluirá la representación estudiantil."

**Que**, el artículo 8 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Tribunal Electoral de voto electrónico.- En el proceso electoral telemático, se constituirá un Tribunal Electoral de voto electrónico, con el propósito de dirigir los procesos electorales, conforme dispone el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-0103-OF de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

*ep*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 093/2021

## “PRONUNCIAMIENTO

En tal virtud, me permito recomendar dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias conformando el **Tribunal Electoral de voto electrónico**, para las elecciones de los representantes estudiantiles ante el cogobierno; de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo para elección telemática de los representantes estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, debiéndose regirse el procedimiento de elección telemática y a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala; y, la demás normativa de la institución que fuere aplicable, bajo los principios de democracia, transparencia e imparcialidad lo cual permitirá actuar con eficiencia, garantizando además los derechos de los estudiantes.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición del departamento de procuraduría general; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO, POR LO QUE SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES MIEMBROS:**

### Personal Académico. -

- |  |             |
|--|-------------|
| ➤ Ing. Jonathan Aguilar Alvarado-PRINCIPAL | PRESIDENTE. |
| ➤ Ing. Jennifer Celleri Pacheco            | SUPLENTE    |

### Estudiantes.-

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| ➤ María José Aponte Barzallo | VOCAL    |
| ➤ Jackson Sánchez Elizalde   | SUPLENTE |

### Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores.-

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| ➤ Ing. Katherine Guevara Correa | SECRETARIA |
| ➤ Abg. Karina Rodríguez Romero  | SUPLENTE   |



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 093/2021

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución al Ing. Jonathan Aguilar Alvarado.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Ing. Jennifer Celleri Pacheco.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Srta. María José Aponte Barzallo.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Sr. Jackson Sánchez Elizalde.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución a la Ing. Katherine Guevara Correa.

**DECIMA.-** Notificar la presente resolución a la Abg. Karina Rodríguez Romero.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021.

Machala, 26 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

